

2022-322

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo señora Juez que el proceso de la referencia fue admitido, mediante auto del 21-06-2022 y el cual esta en términos, ordenando notificar al demandado dentro de los treinta (30) días a la notificación del auto que admite, pasando por alto resolver la sustitución de poder aportada mediante escrito del 15-06-2022, solicitando el 22-06-2022, la suspensión del término concedido para notificar al demandado hasta tanto no se le reconociera personería y se le compartiera el expediente digital, estando pendiente de darle trámite a dicha solicitud. Sírvase Proceder.

Medellín 22 de junio de 2022

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto:	1195
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00322 00
Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandantes:	MARÍA ADELAIDA DAVID HIGUITA C.C. 43.542.124
Demandados:	ARGIRO DE JESÚS RAMÍREZ GONZÁLEZ C.C. 71.5292.811
Decisión:	ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y a la sustitución de poder que se encuentra pendiente de trámite, esta agencia Judicial procede a resolver de la siguiente manera:

1- **SE ACEPTA LA SUSTITUCIÓN DE PODER** que hace la abogada PAULA ANDREA CASTAÑO ARANGO con T.P N° 187.805 del C.S de la J, en calidad de apoderada de SANDRA PATRICIA RESTREPO BUITRAGO, a la abogada ELIZABETH SARASTY PETREL, con T.P N° 92056, quien tendrá las mismas facultades que se le otorgaron en el poder conferido dentro del proceso.

Se advierte que en ningún caso podrán actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona. De igual forma quien sustituya el poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo que quedará revocada la sustitución- art 75 C.G.P-.

Para garantizar que la abogada sustituta esté informada sobre las actuaciones surtidas dentro del proceso se procederá con el envío del vínculo del expediente digital, para estar pendiente del proceso a su correo electrónico elizabethsarasty@gmail.com denunciado por la misma para efectos de notificación.

Por otra parte y en atención a la manifestación que hace la profesional en derecho referente a la suspensión del término concedido en el auto del 21 de 06-2022, por medio del cual se admite la demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico, esta Agencia Judicial encuentra procedente lo solicitado, razón por la cual **SE ACCEDE A LO SOLICITADO** indicando que el término de los treinta (30) para notificar a la parte demandada so pena de desistimiento tácito, empezaran a contar una vez se le comparte el expediente digital a la apoderada sustituta dentro del proceso

Por lo anterior, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN DE PODER que hace la abogada PAULA ANDREA CASTAÑO ARANGO con T.P N° 187.805 del C.S de La J, en calidad de apoderada de SANDRA PATRICIA RESTREPO BUITRAGO a la abogada ELIZABETH SARASTY PETREL, con T.P N° 92056, quien tendrá las mismas facultades que se le otorgaron en el poder conferido dentro del proceso.

Se advierte que en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona. De igual forma quien sustituya el poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo que quedará revocada la sustitución- art 75 C.G.P.-.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que realice la notificación personal a la parte demandada dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído.

Remitir el link del proceso a la apoderada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.

LA

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Carrera 52 Nro. 42-73, edificio José Félix de Restrepo Oficina 304

Correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co